

CERTIFICACIÓN ADUANAS-SGN-035-2021

La infrascrita Secretaria General Nacional de la Administración Aduanera de Honduras, certifica el **ACUERDO ADUANAS- DNEAFA-001-2021** de fecha cinco (05) de enero del 2021, que literalmente dice: "**ACUERDO ADUANAS- DNEAFA-001-2021** Administración Aduanera de Honduras.- Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas.-Tegucigalpa M.D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2021. **CONSIDERANDO:** Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **CONSIDERANDO:** Que el Código Tributario en su artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano. **CONSIDERANDO:** Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-022-2020 de fecha 20 de febrero 2020, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, delega facultades suficientes al Abogado JUAN PABLO HERNANDEZ AGURCIA, en el sentido que podrá sustituir a los gerentes a su cargo en caso de ausencia de éstos, con las facultades delegadas a ellos: Gerente Nacional de Gestión de Talento Humano, con las potestades, atribuciones y facultades de representación que en cuanto a Ley correspondan para actuar como Autoridad Nominadora en los procesos de recurso y talento humano, con las atribuciones para firmar: providencias, autos, circulares, citaciones, notificaciones, actas, contratos, constancias y todo acto administrativo de mero trámite que sean necesarios para el buen funcionamiento y gestión del talento humano de los empleados de la Administración Aduanera de Honduras. Asimismo, previo visto bueno de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas, podrá realizar actos de traslados, remociones, sustituciones, nombramientos, contrataciones, destituciones, cancelaciones, acuerdos y resoluciones de la Administración Aduanera de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre



quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo. **POR TANTO:** En la aplicación de los Artículos: 195, 197 numeral 2, 199 numeral 6 del Código Tributario Decreto Legislativo número 170-2016; 116, 118, 119 numeral 4) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 segundo párrafo y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); Acuerdo ADUANAS-DE-NO.005-2020 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; Acuerdo No. ADUANAS-DE-022-2020 de fecha 20 de febrero 2020; Acuerdo ADUANAS-DE-051-2020 y ACUERDO ADUANAS-DE-052-2020 sobre la habilitación de horas y días inhábiles para evacuar y resolver cualquier actuación de índole laboral. El Director Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas Abogado **JUAN PABLO HERNANDEZ AGURCIA**, en pleno uso de sus facultades mencionadas en los considerandos anteriores. **ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR** en el Abogado **FRANCISCO EVELIO CASTILLO MORALES**, con identidad **0318-1981-01761**, quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Gestiones Laborales, la facultad de firmar Constancias de Vacaciones, Constancias de Fianzas, Opiniones Legales, Dictámenes, Informes, Celebrar Audiencias de Cargos y Descargos, Notificar, Citar y la entrega de documentación al personal de la Administración Aduanera de Honduras, en el lugar y hora que se designe y que se determine al efecto. **SEGUNDO:** El ciudadano delegado deberá presentar a la Administración Aduanera de Honduras un informe quincenal de las actuaciones autorizadas en el marco del presente Acuerdo de Delegación. **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, mismo que es efectivo a partir de su suscripción, con una vigencia por tiempo indefinido. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el portal de Transparencia. **COMUNÍQUESE. Abg. Juan Pablo Hernández** Director Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas **Administración Aduanera De Honduras** Acuerdo No. ADUANAS-DE-022-2020 **Abg. Sandra Patricia Flores López** Secretaria General Nacional **Administración Aduanera De Honduras** Acuerdo No. ADUANAS-DE-01-2020”.

Se extiende la presente a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil Veintiuno (2021), para los fines correspondientes.



Abg. Sandra Patricia Flores López
Secretaria General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO ADUANAS- DNEAFA-001-2021

Administración Aduanera de Honduras. - Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas.-Tegucigalpa M.D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2021.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-022-2020 de fecha 20 de febrero 2020, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, delega facultades suficientes al Abogado JUAN PABLO HERNANDEZ AGURCIA, en el sentido que podrá sustituir a los gerentes a su cargo en caso de ausencia de éstos, con las facultades delegadas a ellos: Gerente Nacional de Gestión de Talento Humano, con las potestades, atribuciones y facultades de representación que en cuanto a Ley correspondan para actuar como Autoridad Nominadora en los procesos de recurso y talento humano, con las atribuciones para firmar: providencias, autos, circulares, citaciones, notificaciones, actas, contratos, constancias y todo acto administrativo de mero trámite que sean necesarios para el buen funcionamiento y gestión del talento humano de los empleados de la Administración Aduanera de Honduras. Asimismo, previo visto bueno de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas, podrá realizar actos de traslados, remociones, sustituciones, nombramientos, contrataciones, destituciones, cancelaciones, **acuerdos** y resoluciones de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos: 195, 197 numeral 2, 199 numeral 6 del Código Tributario Decreto Legislativo número 170-2016; 116, 118, 119 numeral 4) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 segundo párrafo y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); Acuerdo ADUANAS-DE-NO.005-2020 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; Acuerdo No. ADUANAS-DE-022-2020 de fecha 20 de febrero 2020; Acuerdo ADUANAS-DE-051-2020 y ACUERDO ADUANAS-DE-052-2020 sobre la habilitación de horas y días inhábiles para evacuar y resolver cualquier actuación de índole laboral.

El Director Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas Abogado **JUAN PABLO HERNANDEZ AGURCIA**, en pleno uso de sus facultades mencionadas en los considerandos anteriores.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el Abogado **FRANCISCO EVELIO CASTILLO MORALES**, con identidad **0318-1981-01761**, quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Gestiones Laborales, la facultad de firmar Constancias de Vacaciones, Constancias de Fianzas, Opiniones Legales, Dictámenes, Informes, Celebrar Audiencias de Cargos y Descargos, Notificar, Citar y la entrega de documentación al personal de la Administración Aduanera de Honduras, en el lugar y hora que se designe y que se determine al efecto.

SEGUNDO: El ciudadano delegado deberá presentar a la Administración Aduanera de Honduras un informe quincenal de las actuaciones autorizadas en el marco del presente Acuerdo de Delegación.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, mismo que es efectivo a partir de su suscripción, con una vigencia por tiempo indefinido.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.

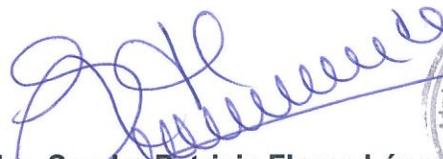


Abg. Juan Pablo Hernández

Director Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas

Administración Aduanera De Honduras

Acuerdo No. ADUANAS-DE-022-2020



Abg. Sandra Patricia Flores López

Secretaria General Nacional

Administración Aduanera De Honduras

Acuerdo No. ADUANAS-DE-01-2020

